



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 006 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 27 de enero del 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 001-2026-MDCC de fecha 23 de enero del 2026 trató la moción de apoyo a favor de la Asociación de Vivienda de Interés Social Aldo Moro.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personalidad jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado regla que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el sub numeral 6.2 del numeral 6 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas con carácter exclusivo o compartido en materia de servicios sociales locales de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo 1440, contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública.

Que, mediante oficio N° 588-AVISAM-2025 presentado a la municipalidad el 15 de septiembre del 2025 (Trámite Documentario 250915L83), el Presidente y la Secretaria de la Asociación de Vivienda de Interés Social Aldo Moro peticionan apoyo para la adquisición de materiales para la construcción de una capilla en su sector.

Que, con informe N° 1548-2025-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 16 de octubre del 2025, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías da cuenta de la visita realizada en el sector habiéndose recabado la información sobre las condiciones del terreno y los requerimientos constructivos para poder atender el apoyo, asimismo solicita informe sobre disponibilidad de los materiales en el almacén de saldos de obra.

Que, a través del informe N° 548-2025-SGCP-GAF-MDCC de fecha 23 de octubre del 2025, la Sub Gerente de Control Patrimonial señala que en los almacenes de la municipalidad no se cuenta con los materiales solicitados.

Que, con informe N° 1514-2025-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 27 de octubre del 2025, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías expresa que, a fin de atender el pedido, resulta necesario contar con la cotización de los siguientes materiales de construcción:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Acero corrugado de ½"	UND	15
2	Cemento portland tipo I	BOLSA	30
3	Ladrillo King Kong de (23 x09x125) cm	UND	1000





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Síllar"

4 | Arena gruesa

M<sup>3</sup>

3

Que, mediante hoja de coordinación N° 1060-2025/SGLA-MDCC de fecha 10 de diciembre del 2025, el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos remite el resultado de la cotización efectuada, la cual contiene un presupuesto que asciende a S/ 3,952.00.

Que, a través del informe N° 1933-2025-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 30 de diciembre del 2025, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías en atención a la cotización efectuada, solicita la correspondiente disponibilidad presupuestal para la adquisición de los siguientes bienes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO
1	Acerro FY=4200 KG/CM2 de ½"	15	UND	867.00
2	Cemento portland tipo IP x 42.5 Kg.	30	BOLSA	1200.00
3	Ladrillo King Kong de (23 x12.5x9) cm	1000	UND	1690.00
4	Arena gruesa	3	M <sup>3</sup>	195.00
PRECIO TOTAL				3,952.00

Que, con informe N° 027-2026-MDCC/GPPR de fecha 15 de enero del 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización emite disponibilidad presupuestal hasta por un monto máximo de S/ 3,952.00 (tres mil novecientos cincuenta y dos con 00/100 soles), el cual corresponde a los bienes detallados en el informe N° 1933-2025-SGMIV-GOPI-MDCC, a fin de atender el apoyo peticionado que se financiará con cargo al gasto corriente y sujeto a la aprobación del concejo municipal.

Que, mediante informe legal N° 013-2025-GAJ-MDCC de fecha 16 de enero del 2026, el Gerente de Asesoria Jurídica concluye que, estimando las actuaciones practicadas por los funcionarios y/o servidores públicos de las unidades orgánicas competentes, es factible, desde el punto de vista legal, atender la solicitud planteada, máxime si con éste se optimizará el espacio común que utilizan los pobladores del sector de Aldo Moro para desarrollar actividades comunitarias, lo que favorecerá la integración vecinal y el entorno social de la Asociación.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 001-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el apoyo solicitado por el Presidente de la Asociación de Vivienda de Interés Social Aldo Moro consistente en la adquisición de materiales de construcción destinados a la construcción de una Capilla, mismos que encuentran detallados en el informe N° 1933-2025-SGMIV-GOPI-MDCC del Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, hasta por el monto determinado en el informe N° 027-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, así como a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el fiel cumplimiento del presente.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el apoyo consistente en la adquisición de materiales de construcción se haga efectivo para el fin solicitado, siendo los pobladores de la Asociación de Vivienda de Interés Social Aldo Moro los beneficiarios directos. Dichos bienes deberán ser utilizados exclusivamente para la construcción de una Capilla en la Asociación de Vivienda de Interés Social Aldo Moro. La Gerencia de Administración y Finanzas deberá coordinar y supervisar la adquisición de los bienes. La Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías deberá coordinar la entrega de los bienes especificados en el artículo primero del presente; a fin de asegurar su adecuado uso y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO COLORADO  
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes  
ALCALDE

